



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2018, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se cancela la inscripción en el Registro EMAS del Principado de Asturias de la organización Ciclo Combinado Soto, C.B., para su centro Central Térmica Ciclo Combinado Soto de Rivera (Grupos 4 y 5) sito en Ferreros, Ribera de Arriba (número de registro ES-AS-44).

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo del Decreto 39/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la incorporación de organizaciones al sistema europeo de gestión y auditoría medioambientales en el Principado de Asturias, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de fecha 1 de marzo de 2012 se procede a la inscripción en el Registro EMAS del Principado de Asturias de la organización Ciclo Combinado Soto, C.B. para su centro Central Térmica Ciclo Combinado Soto de Rivera (Grupos 4 Y 5) sito en Ferreros (Ribera de Arriba).

Segundo.—Por Resolución de 6 de noviembre de 2017 se renueva la inscripción en el Registro EMAS del Principado de Asturias por un plazo de 3 años.

Tercero.—Con fecha 3 de abril de 2018, la organización presenta escrito en que manifiesta su intención de no continuar adherida al reglamento EMAS.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—Las condiciones que regulan la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) se establecen en el Reglamento (CE) n.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009. Por su parte, la aplicación en el ámbito del Principado de Asturias del Reglamento EMAS está establecida en el Decreto 39/2011, de 11 de mayo.

Segundo.—La Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente es el órgano competente para desempeñar las funciones a que se refiere el Reglamento EMAS, conforme al Decreto 39/2011 y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 68/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, siendo el Servicio de Cambio Climático, Información y Participación Ambiental el encargado de su tramitación.

Tercero.—El Decreto 39/2011 establece en su artículo 12 los supuestos de cancelación de la inscripción en el Registro de EMAS, incluyendo en su apartado b) el que la propia organización informe de que no quiere seguir inscrita en el Registro.

Cuarto.—El artículo 12.4 del Decreto 39/2011 establece que la resolución de cancelación, además de su notificación a la organización, se comunicará al Registro Europeo de Organizaciones adheridas al EMAS y se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Cancelar la inscripción en el Registro EMAS del Principado de Asturias a la organización Ciclo Combinado Soto, C.B. para su centro Central Térmica Ciclo Combinado Soto de Rivera (Grupos 4 y 5) sito en Ferreros (Ribera de Arriba), de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 39/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la incorporación de organizaciones al sistema europeo de gestión y auditoría medioambientales en el Principado de Asturias.

Segundo.—La organización no podrá utilizar el logotipo EMAS, ya que es para uso exclusivo de las organizaciones registradas y únicamente mientras el registro sea válido.

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma; o bien ser impugnada directamente ante la



Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que a juicio del interesado resulte más conveniente para la defensa de sus derechos.

Oviedo, a 18 de mayo de 2018.—El Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.— Por delegación, Resolución de 31/08/17 (BOPA de 05/09/17), el Director General de Calidad Ambiental.—Cód. 2018-05945.